

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN

CAPÍTULO PRIMERO

DENOMINACIÓN

Artículo 1.- Los presentes Estatutos de la ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS DEL INSTITUTO JOSE MIGUEL BARANDIARAN nº...de Registro: AS/B/01644/1989, inscrita con fecha 7..de septiembre de 1989 han sido modificados de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2007, de 22 de junio, de Asociaciones de Euskadi y la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y Decreto 66/1987, de 10 de febrero, por el que se regulan las Asociaciones de Padres de Alumnos de la Comunidad Autónoma de Euskadi, de acuerdo con lo establecido en los artículos 9 y 10.13 del Estatuto de Autonomía para el País Vasco. Dicha Asociación se registrará por los preceptos de las citadas Leyes de Asociaciones, por los presentes Estatutos en cuanto no estén en contradicción con la Ley, por los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos de gobierno, siempre que no sean contrarios a la Ley y/o a los Estatutos, y por las disposiciones reglamentarias que apruebe el Gobierno Vasco, que solamente tendrán carácter supletorio.

FINES QUE SE PROPONE

Artículo 2.- Los fines de esta Asociación son:

1. Orientar, estimular y asistir a los padres y madres en todo lo relacionado con la educación de sus hijos/as o pupilos/as.
2. Colaborar en el logro de una enseñanza humanística y científica, de alta calidad y que desarrolle un espíritu crítico
3. Colaborar en las actividades educativas del Centro.
4. Promover la participación de los padres y madres de los alumnos y alumnas
5. Colaborar en la gestión del Centro.
6. Buscar canales de comunicación que ayuden a hacer conocer y a buscar la implicación con los fines planteados
7. Promocionar toda clase de actividades culturales que sirvan para mejorar la formación cívica e intelectual de los padres y madres.
8. Formular propuestas para la realización de actividades complementarias y extraescolares.
9. Promocionar planes de igualdad de género y para fomentar la vinculación entre las diferentes culturas de nuestro entorno
10. Promocionar actividades para sensibilizar hacia el cuidado del entorno y promover un consumo responsable.
11. Informar al Consejo Escolar de aquellos aspectos de la marcha del Centro que consideren oportuno.
12. Elaborar informes para el Consejo Escolar, por iniciativa propia o a petición de éste.
13. Disponer de las instalaciones del Centro en los términos establecidos en la normativa vigente (BOPV nº 69 del 07.04.1987 , Decreto 66/1987).
14. Desarrollar actividades económicas de todo tipo, encaminadas a la realización de sus fines o a allegar recursos con este objetivo.
15. Adquirir o poseer bienes de todas clases y por cualquier título así como celebrar actos y contratos de todo género.
16. Ejercitar toda clase de acciones conforme a las leyes o a sus estatutos
17. Asimismo, constituirán fines de esta Asociación, la organización de actividades formativas complementarias en beneficio de padres y madres padres y alumnos y alumnas, entre ellas las encaminadas al fomento de la lengua y cultura vasca, y los que, respetando la normativa en vigor, decidan asumir, cuando así se establezca en los Estatutos.

DOMICILIO SOCIAL

Artículo 3.- El domicilio principal de esta Asociación estará ubicado en **I.E.S BARANDIARAN BEHEKOA**, calle Sabino Arana kalea nº 75 de Leioa. 48940

La Asociación podrá disponer de otros locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma, cuando lo acuerde la Asamblea General.

